

# OMPI



**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**  
GINEBRA

WO/GA/32/5

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 24 de agosto de 2005

S

## **ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI**

### **Trigésimo segundo período de sesiones (17° ordinario) Ginebra, 26 de septiembre a 5 de octubre de 2005**

#### PROTECCIÓN DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

*Documento preparado por la Secretaría*

1. De 1998 a 2004, y durante 12 sesiones consecutivas, la actualización de los derechos de los organismos de radiodifusión en respuesta a la evolución tecnológica y a la creciente utilización de las redes de información y comunicación ha estado en el centro del orden del día del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR).
2. En su undécima sesión, celebrada en junio de 2004, y tras una evaluación de los progresos realizados en los debates en torno a cuestiones sustantivas, el SCCR recomendó que la Asamblea General de la OMPI “[...] a partir de su período de sesiones de septiembre-octubre de 2004, examine la posibilidad de convocar en su debido momento una conferencia diplomática sobre la protección de los organismos de radiodifusión”.
3. En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado del 27 de septiembre al 5 de octubre de 2004, la Asamblea General de la OMPI fue invitada a aprobar la convocación de una Conferencia Diplomática “en su debido momento”. Un gran número de delegaciones estaba a favor de convocar una conferencia, pero se propuso que la cuestión fuera examinada como parte del orden del día del período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI de 2005, llegándose a la siguiente conclusión (párrafo 56 del documento WO/GA/31/15):

“La Asamblea General tomó nota del contenido del documento WO/GA/31/7 y solicitó al SCCR que acelere la labor relativa a la protección de los organismos de radiodifusión con miras a aprobar la convocación de una Conferencia Diplomática por la Asamblea General de la OMPI en 2005”.

4. Para la decimosegunda sesión del Comité, celebrada en noviembre de 2004, fue preparada una versión revisada del texto consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión. En ese marco se han realizado considerables progresos en los debates sobre esa cuestión. Entre las conclusiones formuladas por el Presidente de la sesión figuraban, entre otras, las siguientes (párrafo 275 del documento SCCR/12/4):

- “ – el Presidente de la presente sesión del Comité Permanente preparará una segunda versión revisada del Texto Consolidado;
- se preparará un documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección de los organismos de difusión por Internet, incluidos los organismos de difusión simultánea, que acompañará a la segunda versión revisada;
- la Oficina Internacional, a petición de los Estados miembros, organizará consultas regionales y otros tipos de reuniones informales de consulta;
- en la próxima sesión del Comité Permanente se tendrán en cuenta los avances realizados en las consultas regionales y en los otros tipos de reuniones informales de consulta;”

5. A instancias de los Estados miembros, la Oficina Internacional organizó seis consultas regionales entre los meses de mayo y julio de 2005. Del 11 al 13 de mayo de 2005 tuvo lugar en Rabat (Marruecos) una consulta regional para los países árabes; del 17 al 19 de mayo de 2005, tuvo lugar en Nairobi (Kenya) una consulta regional para los países africanos; del 8 al 10 de junio de 2005 tuvo lugar en Moscú (Federación de Rusia) una consulta regional para los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental; del 4 al 6 de julio de 2005 tuvo lugar en Cartagena (Colombia) una consulta regional para los países de América Latina y el Caribe; y del 27 al 29 de julio de 2005 tuvo lugar en Manila (Filipinas) una consulta regional para los países de Asia y el Pacífico.

6. El punto de partida para los debates de las reuniones regionales de consulta fue la segunda versión revisada del texto consolidado (SCCR/12/2/Rev.2), y el documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección relacionada con la difusión por Internet (SCCR/12/5). El objetivo de esos documentos era promover un mayor consenso en torno a las 16 propuestas de tratado formuladas por los Estados miembros.

7. Representantes de 75 Estados miembros de la OMPI participaron en las reuniones regionales de consulta para abordar cuestiones sustantivas. En dichas reuniones se formularon conclusiones en el sentido de que debía procederse sin mayor demora a la convocación de la Conferencia Diplomática. En el Anexo I del presente documento figuran los informes y conclusiones de las reuniones regionales de consulta.

8. A raíz de una invitación recibida del Gobierno de Noruega se ha convocado en Bruselas, para los días 13 y 14 de septiembre de 2005, una reunión informal de consulta para representantes de Estados miembros de la OMPI no representados en las reuniones regionales de consulta anteriormente mencionadas. Dicha reunión será organizada por el Gobierno de Noruega en cooperación con la Oficina Internacional.

9. Habida cuenta de los avances realizados en la adopción de un tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión, se recomienda que la Asamblea General de la OMPI apruebe la convocación de una Conferencia Diplomática.

10. Se recomienda también que la Asamblea General de la OMPI apruebe las normas en materia de organización y procedimiento que figuran en los Anexos II a IV del presente documento en lo que respecta a la Conferencia Diplomática de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión.

11. Se propone, por otro lado, convocar la decimotercera sesión del SCCR antes de la Conferencia Diplomática a los fines de debatir cuestiones pendientes. Dicha sesión especial tendrá lugar los días 21 y 22 de noviembre de 2005.

12. Se propone también pedir al Presidente de la decimosegunda sesión del SCCR, Sr. Jukka Liedes, que, en colaboración con la Oficina Internacional, prepare la Propuesta Básica para la Conferencia Diplomática

*13. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a tomar nota del contenido del Anexo I.*

*14. Se invita a la Asamblea General de la OMPI a aprobar:*

*i) la convocación de una Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión que se celebre en el segundo trimestre del 2006 en Ginebra, salvo que la Oficina Internacional reciba hasta entonces una oferta más ventajosa por parte de un Estado miembro que desee ser anfitrión de dicha conferencia.*

*ii) las normas en materia de organización y procedimiento de la Conferencia Diplomática, expuestas en los Anexos II a IV;*

*iii) la financiación por la OMPI del costo de participación en la Conferencia Diplomática de delegados de 50 países en desarrollo y países en transición que sean Estados miembros de la OMPI;*

*iv) la preparación de la propuesta básica para la Conferencia Diplomática en la forma en que figura en el párrafo 12 del presente documento y su puesta a disposición de los participantes y observadores de la Conferencia Diplomática antes del 31 de enero de 2006.*

[Siguen los Anexos]

WO/GA/32/5

ANEXO I

INFORMES DE LAS CONSULTAS REGIONALES SOBRE LA PROTECCIÓN  
DE LOS ORGANISMOS DE RADIODIFUSIÓN

Consulta Regional para los Países Árabes sobre  
la Protección de los Organismos de Radiodifusión,  
Rabat (Marruecos), 11 a 13 de mayo de 2005

I. Del 11 al 13 de mayo de 2005 tuvo lugar en Rabat (Marruecos) la consulta regional para los Países Árabes sobre la protección de los organismos de radiodifusión, organizada por la OMPI en cooperación con el Gobierno del Reino de Marruecos, bajo los auspicios del Ministro de Comunicaciones y Portavoz del Gobierno de Marruecos. Asistieron a la reunión representantes de la Liga de Estados Árabes, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Marruecos, Omán, República Árabe Siria, Sudán, Túnez y Yemen. Presidió la reunión el Sr. Abdellah Ouadrhiri, Director General de la Oficina de Derecho de Autor de Marruecos.

II. Los debates se basaron en:

- la segunda versión revisada del texto consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (SCCR/12/2 Rev.2), y
- el documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección relacionada con la difusión por Internet (SCCR/12/5).

III. Se convino en que la Secretaría de la OMPI remita a la Asamblea General de la OMPI las conclusiones de la consulta, señalando la importancia de:

- la radiodifusión como factor fundamental del desarrollo cultural, social y económico;
- el WCT y WPPT como un paso significativo hacia el desarrollo de una legislación internacional en materia de derecho de autor y derechos conexos que esté adaptada a la sociedad de la información, de la que no obstante quedan excluidos los derechos de los organismos de radiodifusión, reconocidos por primera vez a escala internacional en 1961; y
- estudiar medidas para combatir las violaciones de los derechos sobre las señales de radiodifusión.

En la reunión se consideró que el tratado propuesto por la OMPI tiene por fin en varios de sus aspectos fomentar la protección de los organismos de radiodifusión contra la explotación ilícita de las señales de radiodifusión por parte de terceros no autorizados.

La radiodifusión siempre ha sido un instrumento eficaz para difundir conocimientos, garantizar el acceso del público a la información y producir emisiones nacionales para ponerlas a disposición del público.

En la reunión se expresó satisfacción por el carácter flexible y facultativo de las propuestas contenidas en los documentos presentados en relación con la difusión por Internet y la difusión simultánea.

Se señaló que las explicaciones y declaraciones efectuadas durante la reunión sobre distintos puntos del orden del día han contribuido a comprender mejor dichos puntos.

Haciendo hincapié en la necesidad de fomentar la protección internacional de los organismos de radiodifusión, en la reunión se solicitó que en el próximo período de sesiones de la Asamblea General de la OMPI se tomen las medidas necesarias en vista de las conclusiones mencionadas anteriormente.

Consulta Regional para los Países Africanos sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, Nairobi (Kenya), 17 a 19 de mayo de 2005

\*\*\*\*\*

*Consulta regional para los Países Africanos  
sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión*

Del 17 al 19 de mayo de 2005 tuvo lugar en Nairobi la Consulta Regional para los Países Africanos sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, organizada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) con la cooperación del Gobierno de Kenya. Participaron en los debates delegaciones de 14 países, a saber: Benin, Botswana, Burkina Faso, Camerún, Côte d'Ivoire, Ghana, Kenya, Mozambique, Namibia, Nigeria, Tanzania, Togo y Zambia, y el Director General de la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO).

Los participantes de los países mencionados tienen el honor de presentar el presente informe a la Asamblea General de la OMPI, que se reunirá en septiembre de 2005.

El vigente marco jurídico internacional resulta inadecuado para proteger los organismos de radiodifusión. Los dos tratados adoptados en 1996, es decir, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) constituyen un gran paso adelante en la actualización de la legislación internacional en materia de derecho de autor y derechos conexos para adaptarla a las realidades de la sociedad de la información. Sin embargo, en esos tratados no se han actualizado los derechos de los organismos de radiodifusión. Por lo tanto, los participantes convienen en la necesidad de contar con un nuevo instrumento internacional destinado a actualizar la protección de dichos organismos. El nuevo tratado proporcionará los instrumentos necesarios para impedir la explotación y la apropiación ilícita de las señales emitidas por parte de terceros no autorizados.

Los participantes solicitan a la Asamblea General de la OMPI que reconozca los resultados de esta consulta de países africanos y que recomiende la convocación de una conferencia diplomática sobre los derechos de los organismos de radiodifusión para mediados de 2006 a más tardar.

Los participantes reconocen igualmente que la radiodifusión desempeña una función importante en favor del desarrollo cultural, social y económico de los países africanos. La función desempeñada por los organismos de radiodifusión al fomentar la financiación, creación y difusión de contenido local constituye asimismo un factor esencial de desarrollo. Se ha reconocido que la radiodifusión constituye desde hace tiempo un medio muy eficaz para la difusión de los conocimientos, el acceso del público a la información, la educación y la libertad de expresión.

Los participantes subrayan que la radiodifusión es un medio importante para promover y proteger las ricas tradiciones folclóricas de los países africanos.

## RECOMENDACIONES

Los participantes han examinado las cuestiones pendientes presentadas por el Presidente del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos y formulan las siguientes recomendaciones:

1. Reconociendo la importancia del desarrollo en la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión, son partidarios de una protección equilibrada que tenga en cuenta los intereses de todos los sectores interesados.
2. Reconociendo la urgente necesidad de actualizar inmediatamente los derechos de los organismos de radiodifusión por medio de un nuevo instrumento internacional, solicitan a la Asamblea General que, en su próximo período de sesiones, fije para 2006 la fecha de una conferencia diplomática sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión.
3. Acogiendo con agrado las opciones propuestas por el Presidente del Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos en el documento SCCR/12/5 en relación con la difusión por Internet, solicitan más tiempo para considerar y examinar el documento antes de tomar una decisión al respecto.

## CUESTIONES PENDIENTES

En cuanto a las cuestiones pendientes que figuran en la versión revisada del texto consolidado, se formulan las recomendaciones siguientes:

i) Alcance de la protección

Los participantes convienen en que el Tratado debería abarcar la radiodifusión tradicional y la radiodifusión por cable.

ii) Plazo de protección

La mayoría de los participantes opinan que es suficiente el plazo de 50 años. Sin embargo, algunos participantes opinan que el plazo de protección debe ser objeto de nuevas deliberaciones.

iii) Medidas tecnológicas

Los participantes apoyan en principio la Variante MM del Artículo 16.

iv) Naturaleza de los derechos

En relación con los Artículos 9 a 12, los participantes convienen en que se reconozcan derechos exclusivos.

## AGRADECIMIENTOS

Los participantes en la reunión dan las gracias al Gobierno de Kenya por haber acogido la Consulta Regional sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, al Ministro de Justicia, Excmo. Sr. Amos Wako, por haber abierto la reunión de consulta, y a la Directora General Adjunta de la OMPI, Sra. Rita Hayes, a la Oficina Internacional de la OMPI y al Presidente del SCCR, por haber organizado esta consulta que ha contribuido a una mejor comprensión de todas las cuestiones planteadas en la versión revisada del texto consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (SCCR/12/2 Rev.2).

Consultas Regionales para los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental sobre la  
Protección de los Organismos de Radiodifusión, Moscú (Federación de Rusia),  
8 a 10 de junio de 2005

\*\*\*\*\*

*Recomendaciones formuladas sobre la base de las Consultas Regionales para los Países del  
Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental sobre la Protección de los Organismos de  
Radiodifusión, Moscú, 8 a 10 de junio de 2005*

A invitación del Instituto Federal de la Propiedad Intelectual, las Patentes y las Marcas (Rospatent), la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) organizó consultas regionales para los países del Cáucaso, Asia Central y Europa Oriental sobre la protección de los derechos de los organismos de radiodifusión. Estas consultas tuvieron lugar en Moscú del 8 al 10 de junio de 2005.

Tomaron parte en las consultas representantes de los países siguientes: Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Federación de Rusia, Georgia, República de Moldova, Kirguistán, Tayikistán y Ucrania.

En el curso de los debates, que se basaron en la segunda versión revisada del texto consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (documento SCCR/12/2 Rev.2) y en el documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección relacionada con la difusión por Internet, incluida la difusión simultánea (documento SCCR/12/5 Prov.), se examinaron varias disposiciones del texto consolidado para el proyecto de Tratado que comprendían distintas variantes.

Los participantes en las consultas observaron que estos últimos años la radiodifusión ha conocido una evolución desordenada que ha dado lugar a una estructura multiforme. A ese respecto, prosiguen las deliberaciones sobre la posibilidad de concertar un nuevo tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión que comenzaron en 1998.

Actualmente, parece evidente que la concertación de dicho tratado es una cuestión de importancia fundamental. La protección que ha de otorgarse a los organismos de radiodifusión debe ser equilibrada teniendo en cuenta los derechos de los demás titulares de derechos.

Hecha esta reflexión, los participantes en las consultas han llegado a la conclusión de que la Asamblea General de la OMPI debería tomar la decisión de convocar una conferencia diplomática para la conclusión del tratado previsto y que sería oportuno convocar la conferencia en cuestión durante el primer semestre de 2006.

Estas recomendaciones serán presentadas a la Asamblea General de la OMPI en septiembre de 2005.

Moscú, 9 de junio de 2005.

Consulta Regional para los países de América Latina y el Caribe sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, Cartagena (Colombia), 4 a 6 de julio de 2005

\*\*\*\*\*

*Conclusiones*

La Reunión de Consulta Regional para los países de América Latina y el Caribe sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, organizada por el Ministerio del Interior y de Justicia de Colombia, a través de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia y de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), tuvo lugar en Cartagena, (Colombia), del 4 al 6 de julio de 2005.

Participaron los 15 países siguientes: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Trinidad y Tabago, y Uruguay. Brasil estuvo representado en calidad de observador.

Los participantes en la Reunión de Consulta Regional para los Países de América Latina y el Caribe sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, expresaron al colega por muchos años, señor Otávio Afonso, Coordinador de Derecho de Autor en Brasil, los mejores deseos por su pronta mejoría y restablecimiento.

Los debates se basaron en los siguientes documentos: segunda versión revisada del texto consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (SCCR/12/2 Rev. 2) y el Documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección relacionada con la difusión por Internet (SCCR/12/5 Prov.)

La mayoría de las delegaciones coincidieron en señalar la importancia de las consultas regionales, acompañadas de una sesión informativa previa con la participación de ONG, organismos de radiodifusión y de reconocidos académicos, que constituye una útil metodología para el trabajo y análisis internacional en relación con la protección de los organismos de radiodifusión.

Al inicio de las deliberaciones, Chile hizo presente su interés de que se elabore un estudio sobre las implicaciones y efectos económicos, para radiodifusores y usuarios, de las obligaciones contenidas en el documento SCCR/12/2 Rev. 2.

Las delegaciones manifestaron su apoyo para seguir progresando en los trabajos que se realizan en el marco de la OMPI, a fin actualizar el régimen internacional de protección de los derechos de los organismos de radiodifusión. Ello se reflejó en los debates subsiguientes, en donde se examinaron los siguientes puntos pendientes en el debate internacional:

- Contenido de la protección y naturaleza de los derechos en el caso de los artículos 9 a 12;
- Plazo de protección;
- Obligaciones relativas a las medidas tecnológicas;
- Difusión por Internet;
- Relación con otros convenios, convenciones y tratados; y
- Condiciones para ser parte en el tratado.

En relación con los aspectos pendientes, los países coincidieron en primer lugar en que el concepto de “derecho de prohibir” genera muchas dudas y dificultades interpretativas, particularmente cuando las legislaciones nacionales de muchos de los países presentes utilizan el concepto de “autorizar o prohibir”.

En cuanto al plazo de protección, la mayoría de los países consideraron que 50 años es un mínimo razonable en relación con los términos de protección que la legislación de los países de América latina y el Caribe ofrecen a los titulares de derechos conexos.

El artículo referido a las obligaciones relativas a las medidas tecnológicas contó con una amplia aceptación, en particular, las delegaciones expresaron su apoyo a la variante MM. No obstante, consideraron importante la necesidad de buscar soluciones para evitar que las medidas tecnológicas menoscaben la aplicación de las limitaciones y las excepciones.

En tal sentido, Colombia anunció que presentaría una fórmula al respecto en su debida oportunidad, lo cual recibió un apoyo inicial de varias delegaciones.

En torno a la difusión por Internet, varias delegaciones coincidieron en que si bien este tema, en particular la difusión simultánea, es un aspecto de interés para los países, se deben seguir analizando las modalidades de su inclusión en el ámbito del tratado.

La relación con otros convenios, convenciones y tratados, así como las condiciones para ser parte en el tratado, fueron explicadas por el Presidente del Comité, el Sr. Jukka Liedes; la ausencia de comentarios por parte de los participantes, puede tomarse como una señal inequívoca de la posibilidad de llegar a un acuerdo futuro respecto a ambos asuntos.

Además fueron discutidas otras cuestiones, tales como limitaciones y excepciones y las obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos.

Las delegaciones reconocieron la importancia de las limitaciones y excepciones y manifestaron su apoyo a la fórmula contenida en el texto consolidado y revisado, en tanto que constituye una garantía para que los países puedan decidir libremente sobre aquellas limitaciones que responden a sus intereses de orden cultural, científico, educativo e informativo, según la denominada regla de los tres pasos. Una delegación (La Delegación de Chile) insistió en la necesidad de establecer un listado mínimo de limitaciones y excepciones siguiendo la tradición de la Convención de Roma, con el fin de armonizar ciertas limitaciones.

Las delegaciones manifestaron un amplio apoyo a las obligaciones relativas a la información sobre la gestión de derechos.

Como resultado de estas consultas los participantes finalmente concluyeron que una decisión sobre la convocatoria de una Conferencia Diplomática para la adopción de un tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, podría ser considerada por la Asamblea General de la OMPI en su período de sesiones de septiembre de 2005.\*

---

\* La delegación de Chile manifestó reservas en relación con la posible convocatoria de una Conferencia Diplomática

Consulta Regional para los Estados de Europa Central, el Báltico y otros países,  
Bucarest (Rumania), 18 a 20 de julio de 2005

\*\*\*\*\*

*Reseña*

Tras la invitación cursada por la Oficina Rumana de Derecho de Autor (ORDA), con el aval del Ministerio de Cultura y Culto, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual organizó en Bucarest una consulta regional para los Estados de Europa Central, el Báltico y otros países del 18 al 20 de julio de 2005.

Estuvieron representados en la consulta 13 países de la región, a saber: Bulgaria, Croacia, Eslovenia, Estonia, Hungría, la ex República Yugoslava de Macedonia, Letonia, Lituania, Polonia, República Checa, Rumania, Serbia y Montenegro, y Turquía.

La consulta estuvo precedida de una reunión informativa en la que presentaron ponencias expertos académicos de varios países, representantes de organismos de radiodifusión públicos y privados de la región y ONG nacionales. Los participantes elogiaron al Gobierno rumano y a la OMPI por la elevada calidad de la reunión informativa.

Los debates se basaron en la segunda versión revisada del Texto Consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (documento SCCR/12/2 Rev.2) y en el documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección relacionada con la difusión por Internet (documento SCCR/12/5 Prov.) Los participantes tuvieron la oportunidad de intercambiar puntos de vista sobre diversos aspectos de la actualización del régimen internacional de protección de los organismos de radiodifusión. Se expresó la opinión de que el estado actual de los documentos preparados permite avanzar sin demora.

Observaron, asimismo, que en el plano nacional sus legislaciones ya contemplan un ámbito bastante amplio de protección para las actividades de los organismos de radiodifusión. Reconocieron, sin embargo, que en el plano internacional los derechos de esos organismos no guardan proporción con las necesidades creadas por el auge mundial de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

Los participantes señalaron la necesidad de lograr un sistema equilibrado de protección y consideraron que en los documentos preparados hasta el momento están reflejados cabalmente todos los intereses.

Se observó que el debate internacional sobre la protección de los organismos de radiodifusión se ha extendido durante mucho tiempo, que ha avanzado considerablemente y que son pocas las cuestiones de fondo que aún quedan pendientes. En los documentos preparatorios se han contemplado soluciones razonables para cada una de ellas.

El nivel de participación demostró la importancia que conceden los países de la región a los temas objeto de debate. La mayoría de las delegaciones puso en evidencia la necesidad de actualizar el marco jurídico internacional de los derechos de los organismos de radiodifusión. Destacaron también, como comentario de orden general, el hecho de que debido a que han pasado a ser, o pronto serán, Estados miembros de la Unión Europea, sus posturas se ajustarán a la postura comunitaria que coordinen sus Estados miembros.

Los debates se centraron principalmente en los siguientes temas:

- La difusión simultánea y la difusión por Internet
- Los derechos exclusivos – el derecho a prohibir
- La duración de la protección
- Las medidas tecnológicas
- Las condiciones para ser parte en el tratado

#### DIFUSIÓN SIMULTÁNEA Y DIFUSIÓN POR INTERNET

La mayoría de los participantes acordaron introducir la difusión simultánea en el ámbito de aplicación. Los participantes no se pronunciaron sobre la difusión por Internet, añadiendo que expresarán sus posturas ulteriormente.

#### DERECHOS EXCLUSIVOS – DERECHO A PROHIBIR

Todos los participantes se mostraron a favor de conceder derechos exclusivos a los organismos de radiodifusión.

#### DURACIÓN DE LA PROTECCIÓN

Los participantes pusieron de relieve el hecho de que, conforme a sus legislaciones nacionales, los titulares de derechos conexos gozan de un plazo de protección de 50 años, por lo que apoyaron unánimemente el plazo de 50 años propuesto en la versión revisada del texto consolidado.

#### MEDIDAS TECNOLÓGICAS

Todos los participantes se mostraron a favor de incluir disposiciones sobre la protección de las medidas tecnológicas.

## CONDICIONES PARA SER PARTE EN EL TRATADO

Quedó constancia del amplio apoyo dado a la posibilidad de que todos los Estados miembros de la OMPI puedan ser partes en el tratado.

Al referirse también a la decisión de la Asamblea General de septiembre de 2004, los participantes estuvieron de acuerdo en que el nuevo tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión debe ser adoptado urgentemente. Opinaron que la Asamblea General de la OMPI debería aprobar, en sus sesiones de septiembre de 2005, la convocatoria de una conferencia diplomática a comienzos de 2006. Los participantes convinieron en que, una vez tomada esa decisión, será preciso que el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) trate por última vez el tema de la protección de los organismos de radiodifusión.

Los participantes expresaron por unanimidad su apoyo firme y constante al Sr. Jukka Liedes, Presidente del SCCR y se felicitaron por su deseo de finalizar satisfactoria y rápidamente la labor en torno al tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión.

Consulta Regional para los Países de Asia y el Pacífico sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, Manila (Filipinas), 27 a 29 de julio de 2005

\*\*\*\*\*

*Consulta Regional para los Países de Asia y el Pacífico  
Informe sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión*

La Consulta Regional para los Países de Asia y el Pacífico sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión fue organizada en Makati, (Filipinas), los días 27 a 29 de julio de 2005 por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, en colaboración con la Oficina de Propiedad Intelectual de Filipinas.

Estuvieron representados 14 países, a saber, Bangladesh, China, Filipinas, India, Indonesia, Malasia, Mongolia, Nepal, República de Corea, República Islámica del Irán, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam.

Durante el primer día hubo ponencias a cargo de expertos, representantes gubernamentales, organismos de radiodifusión y ONG de la región, que fueron acogidas con gran interés por las delegaciones y los participantes.

Tras las ponencias, y durante las sesiones de consulta de segundo día, los delegados intercambiaron puntos de vista y pidieron aclaraciones en torno a dos documentos, a saber: 1) la segunda versión revisada del texto consolidado para un Tratado sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (SCCR/12/2 Rev.2); y 2) Documento de trabajo sobre soluciones alternativas y facultativas para la protección relacionada con la difusión por Internet, incluida la difusión simultánea (SCCR/12/5 Prov.).

Las delegaciones convinieron en que es necesario actualizar los derechos de los organismos de radiodifusión, habida cuenta de los problemas que plantean las nuevas tecnologías y que, al haber sido elaborada en 1961, la Convención de Roma ya no es un instrumento adecuado para proteger esos derechos. Expresaron también la necesidad de velar por un nivel equilibrado de protección en el que se tengan en cuenta los derechos de los autores, los artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas.

Pasando a cuestiones concretas, los delegados formularon las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. Difusión por Internet y difusión simultánea

Las soluciones alternativas que se proponen en el documento de trabajo fueron objeto de amplio debate. Ahora bien, un gran número de delegados consideraron necesario que se proceda a un análisis más detenido y se realicen consultas con las respectivas partes interesadas antes de formular postura definida alguna sobre las soluciones propuestas.

2.    Ámbito de aplicación

Se convino en gran medida en que el objetivo principal del Tratado debe ser la protección de las señales de radiodifusión y no el contenido de las mismas.

3.    Naturaleza de los derechos

Tras los amplios debates y análisis que tuvieron lugar en torno a la cuestión, se aclaró y se tomó nota de que entre los derechos exclusivos está el derecho a prohibir.

4.    Plazo de protección

Varias delegaciones dijeron que están a favor de la propuesta de establecer un plazo de 50 años de protección, habida cuenta del gran número de recursos que invierten los organismos de radiodifusión en lo que respecta a las emisiones. Ahora bien, otras delegaciones se pronunciaron a favor de un plazo de protección de 20 años.

5.    Señales anteriores a la radiodifusión

Las delegaciones dijeron que están a favor de proteger las señales anteriores a la radiodifusión.

Habida cuenta de la gran convergencia en torno a la mayor parte de las disposiciones del Tratado, las delegaciones llegaron a un consenso en el sentido de convocar una conferencia diplomática. Tras una serie de consultas formales entre los delegados se convino también en la necesidad de que el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos se reúna poco tiempo después de que la Asamblea General de la OMPI apruebe la convocatoria de la Conferencia Diplomática a los fines de solucionar toda cuestión pendiente.

Los delegados expresaron agradecimiento por la paciencia y considerables esfuerzos realizados por el Sr. Jukka Liedes a la hora de aclarar cuestiones acerca de las cuales los delegados tenían dudas. Dejaron también constancia del gran apoyo en favor del Sr. Jukka Liedes a fin de que continúe presidiendo las sesiones del SCCR hasta la adopción del Tratado.

Expresaron además agradecimiento a la OMPI y a IPOPhil por convocar la consulta regional.

La India expresó reservas respecto de varios párrafos del presente documento, reservas de las que se deja constancia por separado en el presente informe.

Makati (Filipinas), 29 de julio de 2005.

*Observaciones de la India sobre el Informe de la Consulta Regional para los países de Asia y el Pacífico sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión celebrada en Manila (Filipinas), del 27 al 29 de julio de 2005*

A. En cuanto al párrafo que comienza por “las delegaciones convinieron en que es necesario actualizar los derechos de los ...”y termina por” artistas intérpretes y ejecutantes y los productores de fonogramas”.

Además de lo se expone en el texto principal debe ponerse de relieve lo siguiente:

“La India considera que, aunque es necesario analizar los derechos de los organismos de radiodifusión teniendo en cuenta los problemas que plantean las nuevas tecnologías, en el contexto actual son suficientes las disposiciones de la Convención de Roma y del Acuerdo sobre los ADPIC”.

B. En relación con el párrafo:

1. Difusión por Internet y difusión simultánea:

Además de lo que se expone en el texto principal, debe ponerse de relieve lo siguiente:

“Tras haber participado en los amplios debates sobre soluciones alternativas en los documentos de trabajo, la India está convencida de que debe quedar fuera del ámbito de aplicación del texto consolidado toda referencia directa e indirecta a la difusión por Internet”.

C. En cuanto al párrafo:

3. Naturaleza de los derechos:

Además de lo que se expone en el texto principal, debe ponerse de relieve lo siguiente:

“La India ha participado en los amplios debates sobre la naturaleza de la protección que se aspira otorgar a los organismos de radiodifusión. La India considera que debe seguirse el enfoque que se contempla en el Acuerdo sobre los ADPIC en lo que respecta al derecho a prohibir”.

D. En cuanto al párrafo

5. Señales anteriores a la radiodifusión:

Debe añadirse lo siguiente a lo que se expone en el texto principal:

“Varios países consideraron que debe examinarse con detalle el alcance de dichos derechos”.

E. En relación con el párrafo que comienza por “Habida cuenta de la gran convergencia” ... y que termina por “solucionar toda cuestión pendiente”, la India considera necesario subrayar lo siguiente:

“Durante las deliberaciones no se debatió formalmente sobre la cuestión de celebrar la Conferencia Diplomática. La India considera que sería prematuro debatir o recomendar la celebración de una conferencia diplomática habida cuenta del gran número de cuestiones que todavía queda por resolver”.

F. En relación con el párrafo que comienza por “Los delegados expresaron agradecimiento...”, La India considera lo siguiente:

“Aunque reconoce el talento y la experiencia del Sr. Jukka Liedes, nunca se debatió durante la reunión ni formó parte del orden del día de las consultas la cuestión relativa a su mantenimiento como Presidente de las sesiones del SCCR”.

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO

*preparado por la Secretaría*

[El presente proyecto corresponde al reglamento interno de anteriores conferencias diplomáticas celebradas bajo los auspicios de la OMPI]

Índice

CAPÍTULO I: OBJETIVO, COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

Artículo 1: Objetivo y competencia de la Conferencia

Artículo 2: Composición de la Conferencia

Artículo 3: Secretaría de la Conferencia

CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN

Artículo 4: Delegaciones

Artículo 5: Organizaciones observadoras

Artículo 6: Credenciales y plenos poderes

Artículo 7: Cartas de designación

Artículo 8: Presentación de credenciales, etcétera

Artículo 9: Examen de credenciales, etcétera

Artículo 10: Participación provisional

CAPÍTULO III: COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 11: Comisión de Verificación de Poderes

Artículo 12: Comisiones Principales y sus grupos de trabajo

Artículo 13: Comité de Redacción

Artículo 14: Comité Directivo

CAPÍTULO IV: INTEGRANTES DE LAS MESAS

- Artículo 15: Integrantes de las Mesas y su elección; precedencia entre los Vicepresidentes
- Artículo 16: Presidente interino
- Artículo 17: Sustitución del Presidente
- Artículo 18: Participación del Presidente en las votaciones

CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

- Artículo 19: Quórum
- Artículo 20: Poderes generales del Presidente
- Artículo 21: Intervenciones orales
- Artículo 22: Precedencia en el uso de la palabra
- Artículo 23: Cuestiones de orden
- Artículo 24: Limitación de las intervenciones orales
- Artículo 25: Cierre de la lista de oradores
- Artículo 26: Aplazamiento o cierre del debate
- Artículo 27: Suspensión o levantamiento de la sesión
- Artículo 28: Orden de las mociones de procedimiento; contenido de las intervenciones sobre tales mociones
- Artículo 29: Propuesta básica; propuestas de enmienda
- Artículo 30: Decisiones en materia de competencia de la Conferencia
- Artículo 31: Retiro de mociones de procedimiento y de propuestas de enmienda
- Artículo 32: Reconsideración de asuntos decididos

CAPÍTULO VI: VOTACIÓN

- Artículo 33: Derecho de voto
- Artículo 34: Mayoría necesaria
- Artículo 35: Apoyo necesario; procedimiento de votación
- Artículo 36: Normas que deben observarse durante la votación
- Artículo 37: División de las propuestas
- Artículo 38: Votación de propuestas de enmienda
- Artículo 39: Votación de propuestas de enmienda relativas a la misma cuestión
- Artículo 40: Empates

CAPÍTULO VII: IDIOMAS Y ACTAS

- Artículo 41: Idiomas de las intervenciones orales
- Artículo 42: Actas resumidas
- Artículo 43: Idiomas de los documentos y de las actas resumidas

CAPÍTULO VIII: SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

- Artículo 44: Sesiones de la Conferencia y de las Comisiones Principales  
Artículo 45: Sesiones de otros comités, comisiones y de los grupos de trabajo

CAPÍTULO IX: DELEGACIONES OBSERVADORAS Y ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

- Artículo 46: Estatuto de observador

CAPÍTULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNO

- Artículo 47: Posibilidad de enmendar el Reglamento Interno

CAPÍTULO XI: ACTA FINAL

- Artículo 48: Firma del Acta final

CAPÍTULO I: OBJETIVO, COMPETENCIA, COMPOSICIÓN Y SECRETARÍA DE LA CONFERENCIA

Artículo 1: Objetivo y competencia de la Conferencia

1) El objetivo de la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (denominada en adelante “la Conferencia”), es negociar y adoptar el Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (denominado en adelante “el Instrumento”).

2) La Conferencia en sesión plenaria, será competente para:

i) adoptar su propio reglamento interno (denominado en adelante “el presente Reglamento Interno”) y modificarlo;

ii) adoptar el Programa de la Conferencia;

iii) pronunciarse sobre las credenciales, plenos poderes y otros documentos presentados de conformidad con los Artículos 6, 7 y 8 del presente Reglamento Interno;

iv) adoptar el Instrumento;

- v) aprobar cualquier recomendación o resolución vinculada por su objeto al Instrumento;
- vi) aprobar cualquier declaración concertada para ser incluida en las Actas de la Conferencia;
- vii) adoptar cualquier Acta final de la Conferencia;
- viii) tratar de cualquier otra cuestión que le incumba en virtud del presente Reglamento Interno o esté incluida en su programa.

Artículo 2: Composición de la Conferencia

- 1) La Conferencia estará compuesta por:
  - i) Delegaciones de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominadas en adelante las “Delegaciones miembros”);
  - ii) la Delegación especial de las Comunidades Europeas (denominada en adelante la “Delegación especial”);
  - iii) Delegaciones de Estados miembros de las Naciones Unidas, distintos de los Estados miembros de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, invitados a la Conferencia en calidad de observadores (denominadas en adelante las “Delegaciones observadoras”);
  - iv) representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, invitadas a la Conferencia en calidad de observadores (denominadas en adelante las “Organizaciones observadoras”).
- 2) Las referencias en el presente Reglamento Interno a “Delegaciones miembros” se considerarán también referencias a la Delegación especial salvo disposición en contrario (véanse los Artículos 11.2), 33 y 34).
- 3) Las referencias en el presente Reglamento Interno a “Delegaciones” se considerarán referencias a los tres tipos de Delegaciones (miembros, especial y observadoras), pero no a Organizaciones observadoras.

Artículo 3: Secretaría de la Conferencia

1) La Conferencia tendrá una Secretaría que proporcionará la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (denominadas en adelante “la Oficina Internacional” y “la OMPI” respectivamente).

2) El Director General de la OMPI y cualquier funcionario de la Oficina Internacional designado por el Director General de la OMPI podrán participar en los debates de la Conferencia en sesión plenaria, así como en cualquier comisión, comité o grupo de trabajo y podrán formular declaraciones, observaciones o sugerencias, oralmente o por escrito, ante la Conferencia en sesión plenaria y ante cualquier comisión, comité o grupo de trabajo en relación con cualquier asunto en debate.

3) El Director General de la OMPI designará, entre el personal de la Oficina Internacional, el Secretario de la Conferencia y un Secretario para cada comisión, comité y grupo de trabajo.

4) El Secretario de la Conferencia dirigirá al personal que requiera la Conferencia.

5) La Secretaría tendrá a su cargo la recepción, traducción, reproducción y distribución de los documentos necesarios, la interpretación de las intervenciones orales y la ejecución de cualquier otro trabajo de secretaría que necesite la Conferencia.

6) El Director General de la OMPI será responsable de la custodia y conservación en los archivos de la OMPI de todos los documentos de la Conferencia. La Oficina Internacional distribuirá los documentos finales de la Conferencia tras la clausura de la Conferencia.

## CAPÍTULO II: REPRESENTACIÓN

### Artículo 4: Delegaciones

- 1) Cada Delegación estará compuesta por uno o varios delegados y podrá incluir consejeros.
- 2) Cada Delegación tendrá un Jefe de Delegación y podrá incluir un Jefe de Delegación Adjunto.

### Artículo 5: Organizaciones observadoras

Una Organización observadora podrá estar representada por uno o varios representantes.

### Artículo 6: Credenciales y plenos poderes

- 1) Cada Delegación deberá presentar credenciales.
- 2) Serán necesarios plenos poderes para firmar el Instrumento. Dichos poderes pueden estar incluidos en las credenciales.

### Artículo 7: Cartas de designación

Los representantes de Organizaciones observadoras presentarán una carta u otro documento que les designe.

### Artículo 8: Presentación de credenciales, etcétera

Las credenciales y los plenos poderes a que se refiere el Artículo 6, así como las cartas y otros documentos mencionados en el Artículo 7, deberán presentarse al Secretario de la Conferencia, de ser posible, dentro de las 24 horas siguientes a la apertura de la Conferencia.

### Artículo 9: Examen de credenciales, etcétera

- 1) La Comisión de Verificación de Poderes a que se refiere el Artículo 11 examinará las credenciales, plenos poderes, cartas u otros documentos mencionados en los Artículos 6 y 7 respectivamente, y dará cuenta a la Conferencia en sesión plenaria.

2) La decisión sobre si una credencial, los plenos poderes, una carta u otros documentos están en orden será adoptada por la Conferencia en sesión plenaria. Esta decisión deberá adoptarse lo antes posible y en cualquier caso antes de la adopción del Tratado.

Artículo 10: Participación provisional

Hasta que se adopte una decisión sobre sus credenciales, cartas u otros documentos de designación, las Delegaciones y las Organizaciones observadoras estarán facultadas para participar provisionalmente en los debates de la Conferencia, de conformidad con el presente Reglamento Interno.

CAPÍTULO III: COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 11: Comisión de Verificación de Poderes

- 1) La Conferencia tendrá una Comisión de Verificación de Poderes.
- 2) La Comisión de Verificación de Poderes estará integrada por siete Delegaciones miembros elegidas por la Conferencia en sesión plenaria de entre las Delegaciones miembros, excepto la Delegación especial, que no tendrá derecho a formar parte de dicha Comisión.

Artículo 12: Comisiones Principales y sus grupos de trabajo

- 1) La Conferencia tendrá dos Comisiones Principales. La Comisión Principal I será responsable de proponer para aprobación por la Conferencia en sesión plenaria las disposiciones legales del Instrumento y toda recomendación, resolución o declaración concertada mencionadas en el Artículo 1.2)v) y vi). La Comisión Principal II será responsable de proponer para aprobación por la Conferencia en sesión plenaria, toda disposición administrativa y cláusula final del Instrumento.
- 2) Cada Comisión Principal estará integrada por todas las Delegaciones miembros.
- 3) Cada Comisión Principal podrá establecer grupos de trabajo. Al crear un grupo de trabajo, la Comisión Principal que lo haya creado definirá el mandato del grupo de trabajo, decidirá el número de miembros del grupo de trabajo y elegirá a tales miembros de entre las Delegaciones miembros.

Artículo 13: Comité de Redacción

- 1) La Conferencia tendrá un Comité de Redacción.

2) El Comité de Redacción estará integrado por 14 miembros elegidos y dos miembros *ex officio*. Los miembros elegidos serán elegidos por la Conferencia en sesión plenaria entre las Delegaciones miembros. Los Presidentes de las dos Comisiones Principales serán los miembros *ex officio*.

3) El Comité de Redacción preparará proyectos y prestará asesoramiento en materia de redacción, a petición de cada Comisión Principal. El Comité de Redacción no alterará la sustancia de los textos que se le sometan. Coordinará y revisará la redacción de todos los textos que le sometan las Comisiones Principales, y someterá a la Comisión Principal competente los textos así revisados para su aprobación final.

#### Artículo 14: Comité Directivo

1) La conferencia tendrá un Comité Directivo.

2) El Comité Directivo estará integrado por el Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, el Presidente de la Comisión de Verificación de Poderes, los Presidentes de las Comisiones Principales y el Presidente del Comité de Redacción. Las reuniones del Comité Directivo serán presididas por el Presidente de la Conferencia.

3) El Comité Directivo se reunirá periódicamente para examinar el progreso de la Conferencia y adoptar las decisiones adecuadas para el avance de sus trabajos, con inclusión, en particular, de decisiones sobre la coordinación de las reuniones de las sesiones plenarias, de las comisiones, de los comités y de los grupos de trabajo.

4) El Comité Directivo propondrá el texto del Acta final de la Conferencia, (véase el Artículo 1.2)vii)), para adopción por la Conferencia en sesión plenaria.

### CAPÍTULO IV: MESA

#### Artículo 15: Integrantes de las Mesas y su elección; precedencia entre los Vicepresidentes

1) La Conferencia tendrá un Presidente y 10 Vicepresidentes.

2) La Comisión de Verificación de Poderes, cada una de las dos Comisiones Principales y el Comité de Redacción tendrán un Presidente y dos Vicepresidentes.

3) Cualquier grupo de trabajo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes.

4) La Conferencia en sesión plenaria, y bajo la presidencia del Director General de la OMPI, elegirá su Presidente y, posteriormente, bajo la presidencia de su Presidente, elegirá sus

Vicepresidentes y las Mesas de la Comisión de Verificación de Poderes, de las Comisiones Principales y del Comité de Redacción.

5) La Mesa de un grupo de trabajo será elegida por la Comisión Principal que lo haya establecido.

6) La precedencia entre los Vicepresidentes de un órgano determinado (la Conferencia, la Comisión de Verificación de Poderes, las dos Comisiones Principales, cualquier grupo de trabajo y el Comité de Redacción) vendrá determinada por el lugar ocupado por el nombre de sus Estados respectivos en la lista de Delegaciones miembros establecida por orden alfabético en francés de los nombres de los Estados, comenzando por el nombre del Estado que sea echado a suertes por el Presidente de la Conferencia. El Vicepresidente de un órgano determinado que tenga precedencia sobre todos los demás Vicepresidentes de ese órgano se denominará “el Primer” Vicepresidente de ese órgano.

#### Artículo 16: Presidente interino

1) En ausencia de un Presidente en una reunión, dicha reunión será presidida con carácter interino por el Primer Vicepresidente de ese órgano.

2) Si todos los miembros de la Mesa de un órgano estuvieran ausentes en una reunión de ese órgano, dicho órgano elegirá un Presidente interino.

#### Artículo 17: Sustitución del Presidente

Si un Presidente se encuentra en la imposibilidad de cumplir sus funciones por el resto de la duración de la Conferencia, será elegido un nuevo Presidente.

#### Artículo 18: Participación del Presidente en las votaciones

1) Ningún Presidente o Presidente interino (denominado en adelante “el Presidente”) podrá participar en las votaciones. Otro miembro de su Delegación podrá votar en nombre de esa Delegación.

2) Si el Presidente es el único miembro de su Delegación, podrá votar, pero solamente en último lugar.

## CAPÍTULO V: DIRECCIÓN DE LOS DEBATES

### Artículo 19: Quórum

- 1) Se requerirá quórum en las sesiones plenarias de la Conferencia; con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 3), dicho quórum estará constituido por la mitad de las Delegaciones miembros participantes en la Conferencia.
- 2) Se requerirá quórum en las reuniones de cada Comisión o Comité (Comisión de Verificación de Poderes, las dos Comisiones Principales, el Comité de Redacción y el Comité Directivo) y de cualquier grupo de trabajo; estará constituido por la mitad de los miembros del comité, la comisión o el grupo de trabajo.
- 3) En el momento de adopción del Instrumento por la Conferencia en sesión plenaria, el quórum estará constituido por la mitad de las Delegaciones miembros cuyas credenciales hayan sido encontradas en orden por la Conferencia en sesión plenaria.

### Artículo 20: Poderes generales del Presidente

- 1) Además del ejercicio de los poderes conferidos a los Presidentes por el presente Reglamento, el Presidente pronunciará la apertura y la clausura de las sesiones, dirigirá los debates, concederá el uso de la palabra, someterá los asuntos a votación y proclamará las decisiones. El Presidente se pronunciará sobre las mociones de orden y, con sujeción al presente Reglamento Interno, tendrá plena autoridad para dirigir las deliberaciones y para mantener el orden en las mismas.
- 2) El Presidente podrá proponer al órgano que presida la limitación del tiempo de las intervenciones de los oradores, la limitación del número de veces que cada Delegación podrá intervenir sobre un tema, el cierre de la lista de oradores o el cierre de los debates. El Presidente también podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión o el aplazamiento de los debates sobre los temas en discusión. Dichas propuestas del Presidente se considerarán aprobadas si no se rechazan inmediatamente.

### Artículo 21: Intervenciones orales

- 1) Nadie podrá hacer uso de la palabra sin haber obtenido previamente la autorización del Presidente. Con sujeción a lo dispuesto en los Artículos 22 y 23, el Presidente concederá la palabra a los oradores siguiendo el orden en el que hayan manifestado su deseo de hacer uso de la palabra.
- 2) El Presidente podrá llamar al orden a un orador si sus observaciones no guardan relación con el tema debatido.

Artículo 22: Precedencia en el uso de la palabra

1) Generalmente, deberán tener precedencia las Delegaciones miembros que soliciten el uso de la palabra sobre las Delegaciones observadoras, y las Delegaciones miembros y las Delegaciones observadoras también tendrán precedencia generalmente sobre las Organizaciones observadoras.

2) Se podrá conceder precedencia al Presidente de una comisión, comité o grupo de trabajo durante los debates relativos a la labor de su comisión, comité o grupo de trabajo.

3) Se podrá conceder precedencia al Director General de la OMPI o su representante para formular declaraciones, observaciones o sugerencias.

Artículo 23: Cuestiones de orden

1) Durante el debate de una cuestión, cualquier Delegación miembro podrá presentar una moción de orden, sobre la que el Presidente se pronunciará inmediatamente de conformidad con el presente Reglamento Interno. Cualquier Delegación miembro podrá apelar contra la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a votación y la decisión del Presidente se mantendrá a menos que se apruebe la apelación.

2) La Delegación miembro que presente una moción de orden en virtud del párrafo 1) no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión en debate.

Artículo 24: Limitación de las intervenciones orales

En toda sesión, el Presidente podrá decidir el límite de tiempo de que dispondrá cada orador y el número de veces que podrá intervenir sobre una cuestión cada Delegación u Organización observadora. Cuando esté limitado el debate y una Delegación o una Organización observadora exceda el tiempo que se le haya concedido, el Presidente la llamará al orden sin demora.

Artículo 25: Cierre de la lista de oradores

1) Durante el debate de cualquier tema, el Presidente podrá dar lectura de la lista de participantes que hayan pedido el uso de la palabra y decidir cerrar la lista para ese tema. No obstante, el Presidente podrá conceder el derecho de réplica a un orador si lo hiciera deseable una intervención efectuada después de cerrar la lista de oradores.

2) Cualquier decisión adoptada por el Presidente en virtud del párrafo 1) podrá ser objeto de apelación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23.

Artículo 26: Aplazamiento o cierre del debate

Toda Delegación miembro podrá proponer, en cualquier momento, el aplazamiento o el cierre del debate sobre la cuestión en discusión, incluso si algún otro participante ha pedido el uso de la palabra. Se concederá autorización para intervenir sobre la moción de aplazamiento o de cierre del debate al autor de la propuesta, y además a una Delegación miembro para apoyarle y a dos Delegaciones miembros para oponerse, después de lo cual la moción se someterá inmediatamente a votación. El Presidente podrá limitar el tiempo concedido a los oradores para hacer uso de la palabra en virtud de este artículo.

Artículo 27: Suspensión o levantamiento de la sesión

Durante el debate de cualquier cuestión, toda Delegación miembro podrá proponer la suspensión o el levantamiento de la sesión. Las mociones de este tipo no serán objeto de debate sino sometidas inmediatamente a votación.

Artículo 28: Orden de las mociones de procedimiento; contenido de las intervenciones sobre tales mociones

1) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 23, las siguientes mociones tendrán precedencia, en el orden que se indica, sobre cualquier otra propuesta o moción formulada:

- i) suspensión de la sesión;
- ii) levantamiento de la sesión;
- iii) aplazamiento del debate sobre la cuestión en examen;
- iv) cierre del debate sobre la cuestión en examen.

2) Toda Delegación miembro a la que se haya concedido la palabra para una moción de procedimiento, sólo podrá referirse a esa moción y no podrá hablar sobre el fondo de la cuestión debatida.

Artículo 29: Propuesta básica; propuestas de enmienda

1) a) El documento [debe introducirse el nombre de la propuesta básica] constituirá la base de los debates en la Conferencia, y el texto del proyecto de Instrumento contenidos en esos documentos constituirán la “propuesta básica”.

b) Cuando, respecto de cualquier Artículo del proyecto de Instrumento existan dos o tres variantes en la propuesta básica, consistentes en dos o tres textos, o uno o dos textos y una variante en el sentido de que no habría tal disposición, las variantes serán designadas con las letras A, B y, si procede, C, y tendrán el mismo rango. Los debates sobre las variantes tendrán

lugar simultáneamente y si la votación es necesaria y no hay consenso sobre la variante que se vaya a someter a votación en primer lugar, se invitará a cada Delegación miembro a indicar su preferencia de entre las dos o tres variantes. La variante que sea objeto de apoyo por un número mayor de Delegaciones miembros que la otra o las otras dos variantes se someterá a votación en primer lugar.

c) Cuando la propuesta básica contenga palabras entre corchetes, sólo se considerará como parte de la propuesta básica el texto que no figure entre corchetes, mientras que las palabras que figuren entre corchetes serán consideradas como propuesta de enmienda si se presentan conforme a lo previsto en el párrafo 2).

2) Toda Delegación miembro podrá proponer enmiendas a la propuesta básica.

3) En principio, las propuestas de enmienda deberán presentarse por escrito y entregarse al Secretario del órgano al que conciernan. El Secretario distribuirá ejemplares a las Delegaciones y a las Organizaciones observadoras interesadas. Como norma general, una propuesta de enmienda sólo podrá ser tomada en consideración y discutida o sometida a votación en una sesión si se han distribuido ejemplares de la misma por lo menos tres horas antes de su examen. No obstante, el Presidente podrá permitir la consideración y discusión de una propuesta de enmienda aun cuando no se hayan distribuido ejemplares de la misma o no se hayan distribuido al menos tres horas antes de ser consideradas.

#### Artículo 30: Decisiones en materia de competencia de la Conferencia

1) Si una Delegación miembro presenta una moción tendente a que una propuesta, debidamente apoyada, no sea tomada en consideración por la Conferencia porque queda fuera de la competencia de la Conferencia, dicha moción será objeto de una decisión de la Conferencia en sesión plenaria, antes del examen de la propuesta de enmienda.

2) Si la moción a que se refiere el párrafo 1) se presenta ante un órgano distinto de la Conferencia en sesión plenaria, se remitirá a la Conferencia en sesión plenaria para decisión.

#### Artículo 31: Retiro de mociones de procedimiento y de propuestas de enmienda

Toda moción de procedimiento o toda propuesta de enmienda podrá ser retirada por la Delegación miembro que la hubiera presentado, en cualquier momento antes de que haya comenzado la votación sobre la misma, a condición de que dicha moción o propuesta no haya sido objeto ya de una propuesta de enmienda presentada por otra Delegación miembro. Una moción o propuesta retirada de esta forma podrá ser presentada de nuevo por cualquier otra Delegación miembro.

Artículo 32: Reconsideración de asuntos decididos

Cuando un asunto haya sido decidido por un órgano, dicho órgano no podrá volver a examinarlo a menos que así se decida por la mayoría aplicable en virtud del Artículo 34.2)ii). La autorización para intervenir sobre la moción a reconsiderar sólo se concederá al autor de la propuesta, y además a una Delegación miembro para apoyarla y a dos Delegaciones miembros para oponerse, después de lo cual, la moción será sometida inmediatamente a votación.

CAPÍTULO VI: VOTACIÓN

Artículo 33: Derecho de voto

1) Cada Delegación miembro tendrá derecho de voto. Una Delegación miembro tendrá un voto y representará y votará solamente en su propio nombre.

2) La Delegación especial no tendrá derecho de voto y, a los fines del párrafo 1) del presente Artículo y del Artículo 34, no quedará comprendida en la expresión “Delegaciones miembros”.

3) La Delegación especial podrá, bajo la autoridad de las Comunidades Europeas, ejercer los derechos de voto de los Estados miembros de las Comunidades Europeas que estén representados en la Conferencia Diplomática, a reserva de lo siguiente:

i) la Delegación especial no ejercerá los derechos de voto de los Estados miembros de las Comunidades Europeas si los Estados miembros ejercen sus derechos de voto y viceversa, y

ii) el número de votos emitidos por la Delegación especial no podrá exceder en circunstancia alguna del número de Estados miembros de las Comunidades Europeas que estén representados en la Conferencia Diplomática y que estén presentes y gocen del derecho a participar en la votación.

Artículo 34: Mayoría necesaria

1) Todas las decisiones de todos los órganos se adoptarán en la medida de lo posible por consenso.

2) De no ser posible obtener el consenso, las decisiones siguientes requerirán mayoría de dos tercios de las Delegaciones miembros presentes y votantes:

- i) la adopción por la Conferencia en sesión plenaria del presente Reglamento Interno y, una vez adoptado, toda enmienda al mismo,
- ii) la decisión de cualquier órgano de examinar de nuevo, con arreglo al Artículo 32, una cuestión que haya sido objeto de decisión, y
- iii) la adopción por la Conferencia en sesión plenaria, del Instrumento,

mientras que todas las otras decisiones de todos los órganos se adoptarán por mayoría simple de las Delegaciones miembros presentes y votantes.

3) “Votantes” significa que se emita un voto afirmativo o negativo; la abstención expresa o la no votación no será contada.

Artículo 35: Apoyo necesario; procedimiento de votación

1) Sólo se someterán a votación las propuestas de enmienda presentadas por una Delegación miembro y apoyadas, por lo menos, por otra Delegación miembro.

2) La votación sobre cualquier cuestión se hará a mano alzada, salvo que solicite votación nominal una Delegación miembro apoyada por otra Delegación miembro por lo menos, en cuyo caso se hará por votación nominal. La votación nominal se efectuará siguiendo el orden alfabético francés de los nombres de los Estados, comenzando por la Delegación miembro del Estado cuyo nombre sea echado a suertes por el Presidente.

Artículo 36: Normas que deben observarse durante la votación

1) Después de que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, nadie podrá interrumpirla, salvo para plantear una cuestión de orden sobre la forma en que se esté efectuando la votación.

2) El Presidente podrá permitir a las Delegaciones miembros que expliquen su voto o abstención antes o después de la votación.

Artículo 37: División de las propuestas

Toda Delegación miembro podrá solicitar que se sometan separadamente a votación partes de la propuesta básica o de cualquier propuesta de enmienda. Si se formulase una objeción contra la solicitud de división, la moción será sometida a votación. La autorización para intervenir sobre la moción de división sólo se concederá al autor de la moción y además a una Delegación miembro para apoyarla y a dos Delegaciones miembros para oponerse. Si la moción de división es aceptada, todas las partes de la propuesta básica o de la propuesta de enmienda que

hayan sido adoptadas separadamente se someterán nuevamente a votación en conjunto. Si se rechazan todas las partes dispositivas de la propuesta básica o de la propuesta de enmienda, se considerará rechazada en conjunto la propuesta básica o la propuesta de enmienda.

Artículo 38: Votación de propuestas de enmienda

1) Toda propuesta de enmienda se someterá a votación antes de que se haya votado sobre el texto al que se refiere.

2) Cuando haya varias propuestas de enmienda relativas al mismo texto, se someterán a votación en el orden según el cual se alejen, en cuanto al fondo, del texto en cuestión, sometiéndose a votación en primer lugar la que más se aleje y en último lugar la que se aleje menos. No obstante, si la adopción de una propuesta de enmienda implica necesariamente el rechazo de otra propuesta de enmienda o del texto original, esa otra propuesta o texto no se someterá a votación.

3) Si se adoptasen una o varias propuestas de enmienda relativas al mismo texto, se someterá a votación el texto así enmendado.

4) Toda propuesta que contenga la adición o supresión de un texto se considerará propuesta de enmienda.

Artículo 39: Votación de propuestas de enmienda relativas a la misma cuestión

Con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 38, cuando una cuestión sea objeto de dos o más propuestas, se someterán a votación en el orden en que fueron presentadas, salvo que el órgano interesado decida un orden diferente.

Artículo 40: Empates

1) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2), en caso de empate en una votación sobre una cuestión que requiera mayoría simple, se considerará rechazada la propuesta.

2) En caso de empate en una votación sobre una propuesta relativa a la elección de una persona a un cargo determinado de una Mesa y, si se mantiene la nominación, se repetirá la votación hasta que sea adoptada o rechazada o que se elija a otra persona para el cargo en cuestión.

## CAPÍTULO VII: IDIOMAS Y ACTAS

### Artículo 41: Idiomas de las intervenciones orales

1) Con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2), las intervenciones orales en las sesiones de cualquier órgano se harán en español, árabe, chino, francés, inglés, o ruso, encargándose la Secretaría de la interpretación a los cinco idiomas necesarios.

2) Salvo que uno de sus miembros se oponga, cualquier comisión, comité o grupo de trabajo podrá decidir renunciar a la interpretación o limitarla a menos idiomas que los mencionados en el párrafo 1).

### Artículo 42: Actas resumidas

1) La Oficina Internacional establecerá actas resumidas provisionales de las sesiones plenarias de la Conferencia y de las sesiones de las Comisiones Principales, y las comunicará lo antes posible tras la clausura de la Conferencia a todos los oradores, quienes dispondrán de un plazo de dos meses desde la fecha de esa comunicación para informar a la Oficina Internacional de sus sugerencias sobre las correcciones de sus intervenciones que deseen introducir en las actas.

2) Las actas resumidas finales serán publicadas en su momento por la Oficina Internacional.

### Artículo 43: Idiomas de los documentos y de las actas resumidas

1) Las propuestas escritas se presentarán a la Secretaría en español, árabe, chino, francés, inglés o ruso. La Secretaría las distribuirá en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

2) Los informes de las comisiones, comités y grupos de trabajo se distribuirán en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso. Los documentos de información de la Secretaría se distribuirán en francés e inglés, y en la medida de lo posible, en español, árabe, chino y ruso.

3) a) Las actas resumidas provisionales se redactarán en el idioma del orador, si éste ha utilizado el español, el francés o el inglés; si el orador ha utilizado otro idioma, su intervención se traducirá al francés o al inglés, a elección de la Oficina Internacional.

b) Las actas resumidas finales se distribuirán en francés e inglés, y en la medida de lo posible, en español, árabe, chino y ruso.

## CAPÍTULO VIII: SESIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

### Artículo 44: Sesiones de la Conferencia y de las Comisiones Principales

Las sesiones plenarias de la Conferencia y las sesiones de las Comisiones Principales serán públicas, salvo que la Conferencia en sesión plenaria o la Comisión Principal interesada, según proceda, decida otra cosa.

### Artículo 45: Sesiones de otros comités, comisiones y grupos de trabajo

Las sesiones de la Comisión de Verificación de Poderes, del Comité de Redacción, del Comité Directivo, y de los grupos de trabajo, sólo estarán abiertas a los miembros de la comisión, comité o grupo de trabajo interesado y a la Secretaría.

## CAPÍTULO IX: DELEGACIONES OBSERVADORAS Y ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

### Artículo 46: Estatuto de observador

1) Las Delegaciones observadoras podrán asistir y hacer declaraciones verbales en las sesiones plenarias de la Conferencia y en las sesiones de las Comisiones Principales.

2) Las Organizaciones observadoras podrán asistir a las reuniones de la Conferencia en sesión plenaria y a las sesiones de las Comisiones Principales. Previa invitación del Presidente, podrán hacer declaraciones verbales en esas sesiones sobre las cuestiones que estén dentro del marco de sus actividades.

3) Las declaraciones escritas presentadas por las Delegaciones observadoras o por las Organizaciones observadoras sobre las cuestiones que sean de su competencia específica y que se relacionen con los trabajos de la Conferencia, serán distribuidas por la Secretaría a los participantes en las cantidades y en los idiomas en que hayan sido suministradas dichas declaraciones.

## CAPÍTULO X: ENMIENDAS AL REGLAMENTO INTERNO

### Artículo 47: Posibilidad de enmendar el Reglamento Interno

A excepción del presente artículo, el presente Reglamento Interno podrá ser enmendado por la Conferencia en sesión plenaria.

## CAPÍTULO XI: ACTA FINAL

### Artículo 48: Firma del acta final

Si se adopta un acta final, ésta quedará abierta a la firma de cualquier Delegación.

[Sigue el Anexo III]

ANEXO III

LISTA DE PARTICIPANTES Y OBSERVADORES

1. Delegaciones miembros: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a los Estados miembros de la OMPI en calidad de “Delegaciones miembros”, es decir, con derecho a voto (véase el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática en el Anexo II “Proyecto de Reglamento Interno”), Artículo 2.1)i)). A continuación figura la lista de esos Estados y el proyecto de invitación que se les cursará.
2. Delegación especial: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a las Comunidades Europeas en calidad de “Delegación especial”, es decir, en las mismas condiciones que las Delegaciones miembros, con la salvedad de que la Delegación de las Comunidades Europeas no podrá ser miembro de la Comisión de Verificación de Poderes y no tendrá derecho a voto (véase el proyecto de Reglamento Interno, Artículos 2.1)ii), 11.2) y 33.2) y 3)). A continuación figura el proyecto de la invitación que será cursada a las Comunidades Europeas.
3. Delegaciones observadoras: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a los Estados miembros de las Naciones Unidas que no sean miembros de la OMPI en calidad de “Delegaciones observadoras”, es decir, entre otras cosas, sin derecho a voto (véase el proyecto de Reglamento Interno, Artículo 2.1)iii)). A continuación figura la lista de esos Estados y el proyecto de la invitación que se les cursará.
4. Organizaciones observadoras: Se propone invitar a la Conferencia Diplomática a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales en calidad de “Organizaciones observadoras” (véase el proyecto de Reglamento Interno, Artículo 2.1)iv)). A continuación figura la lista de esas organizaciones y el proyecto de invitación que se les cursará. Queda entendido que también serán invitadas las organizaciones a las que se les otorgue la condición de observador en la OMPI durante la cuadragésima primera serie de reuniones de las Asambleas.
5. Las propuestas que se exponen en los párrafos anteriores son las mismas que las propuestas correspondientes formuladas con respecto a la Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones o Ejecuciones Audiovisuales (“la Conferencia Diplomática de 2000”).

I. PAÍSES A LOS QUE SE INVITARÁ A ENVIAR DELEGACIONES MIEMBROS

Albania, Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, Eritrea, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, Ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular de Corea, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Santa Sede, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia y Montenegro, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe, (182 países).

Proyecto de invitación que se propone cursar  
a cada Delegación miembro

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de invitar al Gobierno de S.E. a estar representado, en calidad de Delegación miembro, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fechas], y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrá interpretación simultánea del y al español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

- ./ Se adjunta a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de propuesta básica (disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se señala a la atención de S.E. que se deberán expedir credenciales a los representantes del Gobierno de S.E., y plenos poderes para la firma del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión (véase el Artículo 6 del proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, documento ...). Los plenos poderes antes mencionados deberán estar firmados por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes del Gobierno de S.E. sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: ...

Proyecto de invitación que se propone cursar  
a las Comunidades Europeas

[fecha]

Excelentísimo Señor:

Tengo el agrado de invitar a las Comunidades Europeas a estar representadas, en calidad de Delegación especial, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fechas], y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrà interpretación simultànea del y al espaol, àrabe, chino, francès, inglès y ruso.

./. Se adjunta a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (disposiciones sustantivas y administrativas, y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se deberán expedir credenciales a las Delegaciones de las Comunidades Europeas (véanse los Artículos 2 y 6 del proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, documento...). La cuestión de determinar si la Delegación de las Comunidades Europeas será parte en el Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión quedará resuelta en el propio Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, cuya adopción se ha previsto tenga lugar al final de la Conferencia: en caso afirmativo, y en la medida en que la Delegación de las Comunidades Europeas desee firmar el Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, dicha Delegación necesitará plenos poderes.

Mucho le agradecería que me comunique a más tardar el nombre y el cargo de las personas que representarán a las Comunidades Europeas.

Aprovecho la oportunidad para expresarle, Excelentísimo Señor, el testimonio de mi más distinguida consideración.

Kamil Idris  
Director General

Anexos:

## II. PAÍSES QUE SERÁN INVITADOS A ENVIAR DELEGACIONES OBSERVADORAS

Afganistán, Islas Marshall, Islas Salomón, Kiribati, Micronesia, Nauru, Palau, Timor-Leste, Tuvalu y Vanuatu (10 países).

### Proyecto de invitación que se propone cursar a cada delegación observadora

El Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) presenta sus atentos saludos al Señor Ministro de Relaciones Exteriores y tiene el honor de invitar al Gobierno de S.E. a estar representado, en calidad de delegación observadora, en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fecha] y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrá interpretación simultánea del y al español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

- ./. Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

Se señala a la atención de S.E. que se deberán expedir credenciales a los representantes del Gobierno de S.E.

Se agradecería que los nombres y cargos de los representantes del Gobierno de S.E. sean comunicados al Director General de la OMPI a más tardar el [fecha].

[fecha]

Anexos: ...

### III. ORGANIZACIONES OBSERVADORAS

#### Sistema de las Naciones Unidas

Naciones Unidas (NU), Organización Internacional del Trabajo (OIT), Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), Organización Mundial de la Salud (OMS), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), Organización Meteorológica Mundial (OMM) y Organización Marítima Internacional (OMI) (ocho organizaciones), y otras organizaciones de esa categoría que el Director General desee invitar.

#### Otras organizaciones intergubernamentales de alcance mundial

Centro del Sur, *Commonwealth of Learning* (COL), Comunidad de Países de Lengua Portuguesa (CPLP), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Organización Mundial del Comercio (OMC), (seis organizaciones), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

#### Otras organizaciones intergubernamentales de alcance regional

Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), Asociación Europea de Libre Intercambio (AELI), Conferencia de Autoridades Latinoamericanas de Informática (CALAI), Comunidad de Estados Independientes (CEI), Comunidad del Caribe (CARICOM), Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos (CEPGL), Comunidad Económica y Monetaria de África Central (CEMAC), Consejo de Europa (CE), Fondo de Cooperación Técnica del Commonwealth (CFTC), (Junta del) Acuerdo de Cartagena (JUNAC), Liga de los Estados Árabes (LEA), Mercado Común del Sur (MERCOSUR), Observatorio Audiovisual Europeo, Secretaría General de la Comunidad Andina, Organización Africana de la Propiedad Intelectual (OAPI), Organización de la Conferencia Islámica (OCI), Organización de la Liga Árabe para la Educación, la Cultura y la Ciencia (ALECSO), Organización de los Estados Americanos (OEA), Organización Islámica para la Educación, la Ciencia y la Cultura (ISESCO), Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), Secretaría de Integración Económica Centroamericana, Comunidad de Desarrollo del África Austral (SADC), Sistema Económico Latinoamericano (SELA) Unión Africana (UA) y Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes (ASBU) (25 organizaciones), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

Organizaciones internacionales no gubernamentales

*Afro-Asian Book Council (AABC), Agence pour la protection des programmes (APP), Agrupación Internacional de Editores Científicos, Técnicos y Médicos (STM), Alianza Europea de Agencias de Prensa (EAPA), American Federation of Television and Radio Artists (AFTRA), American Film Marketing Association (AFMA), AMSONG, ARTIS GEIE, Groupement européen des sociétés de gestion des droits des artistes interprètes, Asociación de Organizaciones Europeas de Artistas e Intérpretes (AEPO), Asociación de Propiedad Intelectual de la ASEAN (ASEAN IPA), Asociación de Televisiones Comerciales Europeas (ACT), Asociación Europea de Radio (AER), Asociación Internacional de Abogados (IBA), Asociación Internacional de Hostelería (AIH), Asociación Internacional de Intérpretes de Conferencias (AIIC), Asociación Internacional de Investigación sobre Información Pública (IAMCR), Asociación Internacional de Productores Cinematográficos Independientes (IFPIA), Asociación Internacional de Radiodifusión (AIR), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial (AIPPI), Asociación Jurídica de Asia y el Pacífico Occidental (LAWASIA), Asociación Literaria y Artística Internacional (ALAI), Asociación Mundial de Empresas Pequeñas y Medianas (WASME), Asociación Mundial de Periódicos (WAN), Asociación para la Gestión Internacional Colectiva de Obras Audiovisuales (AGICOA), Association européenne pour la protection des œuvres et services cryptés (AEPOC), Association internationale des auteurs de comics et de cartoons (AIAC), Association Internationale des Auteurs de l'Audiovisuel (AIDAA), Business Software Alliance (BSA), Cámara de Comercio Internacional (CCI), Center for Public Resources, Inc. (CPR), Central and Eastern European Copyright Alliance (CEECA), Centro de Intercambios y Cooperación para América Latina (CICAL), Civil Society Coalition (CSC), Comité de Actores y Artistas Intérpretes (CSAI), Computer & Communications Industry Association (CCIA), Confederación Internacional de Editores de Música (ICMP), Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL), Confederación Internacional de Sociedades de Autores y Compositores (CISAC), Confederación Internacional de Trabajadores Intelectuales (CITI), Conseil francophone de la chanson (CFC), Consejo Internacional de Archivos (CIA), Consejo Internacional de Asociaciones de Diseño Gráfico (ICOGRADA), Consejo Internacional de la Danza (CID), Consejo Internacional de Uniones Científicas (CIUC), Coordination européenne des producteurs indépendants (CEPI), Coordination of European Picture Agencies-News and Stock (CEPIC), Co-ordinating Council of Audiovisual Archives Associations (CCAAA), Digital Media Association (DiMA), Digital Video Broadcasting (DVB), European Association of Communications Agencies (EACA), European Bureau of Library, Information and Documentation Associations (EBLIDA), European Council of American Chambers of Commerce (ECACC), European Cable Communications Association (ECCA), European Committee for Interoperable Systems (ECIS), European Computer Manufacturers Association (ECMA), European Digital Rights (EDRi), Electronic Frontier Foundation (EFF), Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), Electronic Industries Association (EIA), European Information and Communications Technology Industry Association (EICTA), European Newspaper Publishers' Association (ENPA), European Publishers Council (EPC), European Sound Directors Association (ESDA), European Tape Industry Council (ETIC), European Visual Artists (EVA), European Writers' Congress (EWC), Federación Europea de Sociedades Conjuntas de Gestión de Productores de Copias Audiovisuales Privadas (EUROCOPYA), Federación Iberoamericana de Artistas*

Intérpretes o Ejecutantes (FILAIE), Federación Internacional de Actores (FIA), Federación Internacional de Agencias de Extractos de Periódicos (FIBEP), Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios (FIAB), Federación Internacional de Asociaciones de Derecho de Informática (IFCLA), Federación Internacional de Asociaciones de Distribuidores Cinematográficos (FIAD), Federación Internacional de Asociaciones de Productores Cinematográficos (FIAPF), Federación Internacional de Autoridades Hípicas (IFHA), Federación Internacional de Instituciones de Arbitraje Comercial (IFCAI), Federación Internacional de la Industria Fonográfica (IFPI), Federación Internacional de la Prensa Periódica (FIPP), Federación Internacional de Músicos (FIM), Federación Internacional de Organizaciones de Derechos de Reproducción (IFRRO), Federación Internacional de Periodistas (FIP), Federación Internacional de Traductores (FIT), Federación Internacional de Videogramas (IVF), Federación Mundial de Colecciones de Cultivos (WFCC) *Fédération Européenne des Réalisateur de l'Audiovisuel* (FERA), Foro Latinoamericano de Educación Musical (FLADEM), *Information Technology Industry Council*(ITI), Instituto Africano de Desarrollo (INADEV), Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), Instituto Internacional de Comunicaciones (IIC), Instituto Latinoamericano de Alta Tecnología, Informática y Derecho (ILATID), *Institute of Intellectual Property* (IIP), *Interactive Software Federation of Europe* (ISFE), *Intellectual Property Owners* (IPO), *International Affiliation of Writers' Guilds* (IAWG), *International Alliance of Orchestra Associations* (IAOA), *International Anticounterfeiting Coalition, Inc.* (IACC), *International Association of Art* (IAA), *International Association of Entertainment Lawyers* (IAEL), *International Communications Round Table* (ICRT), *International DOI Foundation* (IDF), *International Intellectual Property Alliance* (IIPA), *International Music Managers Forum* (IMMF), *International Organization of Performing Artists* (GIART), *International Poetry for Peace Association* (IPPA), *International Writers Guild* (IWG), *Internet Alliance* (IA), Liga Internacional del Derecho de Competencia (LIDC), *Max-Planck-Institut für Geistiges Eigentum, Wettbewerbs- und Steuerrecht* (Instituto Max-Planck de Derecho de Propiedad Intelectual, Derecho de Competencia y Derecho Tributario), *North American National Broadcasters Association* (NANBA), Oficina Internacional de Sociedades Administradoras de Derechos de Grabación y Reproducción Mecánica (BIEM), Organización de la Televisión Iberoamericana (OTI), Organización Iberoamericana de Derechos de Autor (LATINAUTOR), Organización Internacional de Periodistas (OIJ), *Performing Arts Employers Associations League Europe* (PEARLE), Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), Sistema de Integración Económica Centroamericana (SICA), Sistema Económico Latinoamericano (SELA), Sociedad Internacional de Derechos de Autor (INTERGU), *Software & Information Industry Association* (SIIA), *Southern African Broadcasting Association* (SABA), Unión de Confederaciones de la Industria y de los Empleadores de Europa (UNICE), Unión de Periodistas Africanos (UPA), Unión de Radiodifusión de Asia y el Pacífico (ABU), Unión de Radiodifusión del Caribe (CBU), Unión de Radiodifusiones y Televisiones Nacionales de Africa (URTNA), Unión Europea de Radiodifusión (UER), *Union for the Public Domain*, Unión Internacional contra el Cáncer (UICC), Unión Internacional de Cines (UNIC), Unión Internacional de Editores (UIE), Unión Internacional de Organizaciones Nacionales de Propietarios de Hoteles, Restaurantes y Cafeterías (HoReCa), *Union Network International – Media and Entertainment* (UNI-MEI), Unión Mundial de Ciegos (WBU) y Unión Mundial de Profesiones Liberales (UMPL) (135 organizaciones), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.

Organizaciones nacionales no gubernamentales

*Alfa-Redi, American Bar Association (ABA), Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación Nacional de Organismos Comerciales de Radiodifusión en el Japón (NAB -Japan), Asociación Nacional de Organismos de Radiodifusión (NAB), Associação Brasileira da Propriedade Intelectual (ABPI), Associação Brasileira de Emissoras de Rádio e Televisão (ABERT), Associação Paulista da Propriedade Intelectual (ASPI), Association Bouregreg (BOUREGREG), Association nationale des artistes interprètes (ANDI), British Copyright Council, Canadian Bar Association (CBA), Canadian Cable Television Association (CCTA), Copyright Research and Information Center (CRIC), Creators' Rights Alliance (CRA), Electronic Frontier Foundation, Geidankyo Center for Performers' Rights Administration (CPRA), Information Technology Association of America (ITAA), Japan Electronics and Information Technology Industries Association (JEITA), Sociedade Portuguesa de Autores (SPA) y Software Information Center (SOFTIC) (21 organizaciones), así como las organizaciones que pueda invitar el Director General.*

Proyecto de invitación que se propone cursar  
a cada Organización observadora

[fecha]

De mi consideración:

Tengo el agrado de invitar a su Organización a estar representada en calidad de observadora en la Conferencia Diplomática sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión.

La Conferencia Diplomática tendrá lugar en Ginebra, en [lugar], del [fecha] y su inauguración comenzará a las 10 de la mañana del primer día. Los participantes podrán inscribirse en la Sede de la OMPI a partir de las 3 de la tarde del [fecha].

Habrá interpretación simultánea del y al español, árabe, chino, francés, inglés y ruso.

- ./ Se adjuntan a la presente Nota el proyecto de programa de la Conferencia Diplomática, el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática y el proyecto de Propuesta Básica (Disposiciones sustantivas y administrativas y cláusulas finales) del Tratado de la OMPI sobre la Protección de los Organismos de Radiodifusión, tal y como se menciona en el Artículo 29.1)a) del proyecto de Reglamento Interno.

El proyecto de disposiciones sustantivas y administrativas y de cláusulas finales constituyen la "Propuesta Básica".

Se señala a su atención que sus representantes deberán recibir cartas de designación (véase el Artículo 7 del proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, documento...). Dichas cartas de designación deberán estar firmadas por el Director Ejecutivo de su Organización.

Mucho le agradecería que los nombres y cargos de los representantes de su Organización me sean comunicados a más tardar el [fecha].

Lo/La saluda muy atentamente,

Kamil Idris  
Director General

Anexos: ...

[Sigue el Anexo IV]

ANEXO IV

PROYECTO DE PROGRAMA DE LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA

Programa de la Conferencia Diplomática

1. A continuación figura el proyecto de programa que se ha propuesto para la Conferencia Diplomática.
2. Dicho proyecto está basado en el proyecto de Reglamento Interno de la Conferencia Diplomática, que figura en el Anexo II, y en los programas de anteriores conferencias diplomáticas celebradas bajo los auspicios de la OMPI.

Proyecto de Programa

1. Apertura de la Conferencia por el Director General de la OMPI
2. Examen y adopción del Reglamento Interno
3. Elección del Presidente de la Conferencia
4. Examen y adopción del programa
5. Elección de los Vicepresidentes de la Conferencia
6. Elección de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
7. Elección de los miembros del Comité de Redacción
8. Elección de los integrantes de las Mesas de la Comisión de Verificación de Poderes, de las Comisiones Principales y del Comité de Redacción
9. Examen del primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes
10. Declaraciones de apertura de las delegaciones y representantes de organizaciones observadoras

11. Examen de los textos propuestos por las Comisiones Principales
12. Examen del segundo informe de las Comisión de Verificación de Poderes
13. Adopción del Tratado
14. Adopción de cualquier recomendación, resolución, declaración concertada o acta final
15. Declaraciones de clausura de las delegaciones y los representantes de organizaciones observadoras
16. Clausura de la Conferencia por el Presidente\*

[Fin del Anexo IV y del documento]

---

\* Inmediatamente después de la clausura de la Conferencia, y si procede, el Acta Final y el Instrumento quedarán abiertos a la firma.